

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
CEIBA, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚMERO 18

SERIE 2025-2026

SESION ORDINARIA

ORDENANZA NÚMERO 18

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CEIBA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE Y A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, A ESTABLECER MODIFICACIÓN DE JORNADA LABORAL, DISPONER LOS PARAMETROS Y CRITERIOS Y CONDICIONES DE DICHO PLAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" ... en su Artículo 1.010 ... establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" ... en su Artículo 1.010 ... establece que "El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio."

Entre estas facultades se encuentra: "Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones."

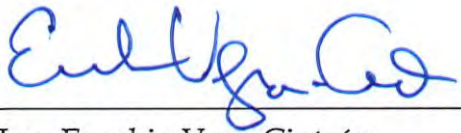
POR CUANTO: Tomando en consideración las recomendaciones de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional en cuanto a la protección de los trabajadores por los efectos del calor que altas temperaturas, la Administración Municipal entiende meritorio modificar la jornada laboral, con el propósito de reducir la exposición al calor de nuestros empleados designados en nuestra plantilla como Trabajadores, quienes día a día a realizan labores de ornato en las comunidades de nuestro pueblo.

POR CUANTO: El Reglamento para Administrar la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer la Jornada de Trabajo en Puerto Rico", dispone en su Artículo 11 que todo patrono deberá conceder un período para tomar alimentos dentro de la jornada regular de trabajo. No obstante, dicho artículo establece que: "Este primer período para tomar alimentos podrá ser obviado, sin necesidad de acuerdo entre las partes y sin que corresponda pago por compensación extraordinaria, cuando el total de horas trabajadas por el empleado no exceda de seis (6) horas."

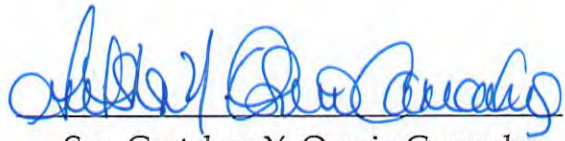
POR CUANTO: La jornada laboral establecida mediante esta Ordenanza para los empleados designados como Trabajadores de Ornato consistirá en cinco (5) horas consecutivas de trabajo, por lo cual, conforme a las disposiciones del Artículo 11 de la Ley Núm. 379 y su reglamentación aplicable, no será requerido conceder un período para tomar alimentos, toda vez que la jornada no excede el límite legal de seis (6) horas.

- POR CUANTO:** Los empleados acogidos a la jornada reducida laborarán cinco (5) horas continuas, sin que dicho período incluya tiempo destinado a almuerzo o alimentos, conforme a la excepción autorizada por el Artículo 11 del Reglamento para Administrar la Ley Núm. 379 de 1948, según enmendada.
- POR CUANTO:** La implantación de una jornada reducida continua persigue optimizar la eficiencia operacional, atender la naturaleza física de las labores realizadas por los empleados de ornato y promover condiciones laborales que permitan mantener la continuidad de los servicios esenciales ofrecidos a la ciudadanía, sin menoscabar derechos reconocidos por ley.
- POR CUANTO:** Actualmente, varios municipios de Puerto Rico han implantado un plan de modificación de jornada laboral, como medida para crear un escenario de trabajo de mayor efectividad, sin afectar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA.:** Autorizar al Municipio Autónomo de Ceiba, representado por su alcalde y a la Oficina de Recursos Humanos, a establecer modificación de jornada laboral, disponer los parámetros y criterios y condiciones de dicho plan.
- SECCIÓN 2DA:** Se modifica la jornada laboral para los empleados designados como Trabajadores y los supervisores de las brigadas que se encuentran laborando en las áreas verdes de nuestro municipio de treinta y cinco 35 horas semanales a veinticinco (25) horas semanales.
- SECCIÓN 3RA:** Esta ordenanza será de aplicación única y exclusivamente para los empleados designados como Trabajador y Supervisor de Brigadas de Trabajadores, bajo las plantillas de:
1. Obras Públicas Municipal
 2. Departamento de Recreación y Deportes y Asuntos de la Juventud
- SECCIÓN 4TA:** Los términos y condiciones aprobados por la presente ordenanza, será como sigue:
1. La jornada de trabajo será de cinco (5) horas diarias, los empleados laboraran cinco (5) días a la semana, para un total de veinticinco (25) horas semanales.
 2. El horario laboral será de 6:00am 11:00am.
- SECCIÓN 5TA:** El salario de los empleados a los que les aplica la modificación de jornada establecida mediante esta ordenanza, permanecerá inalterado, por lo que, tendrá el efecto de una mayor remuneración por menos horas trabajadas a la semana.
- SECCIÓN 6TA:** La de jornada comenzará en vigor, a partir del 1 de julio del presente año.
- SECCIÓN 7MA:** La Autoridad Nominadora mediante Orden Ejecutiva podrá solicitar a la Legislatura dejar sin efecto la modificación de jornada laboral en cualquier momento, cuando sirva al mejor interés del servicio público.
- SECCIÓN 8VA:** **Vigencia:** Esta Ordenanza será efectiva una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 9NA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a las dependencias y agencias pertinentes.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Ceiba, Puerto Rico,
26 de mayo de 2026.

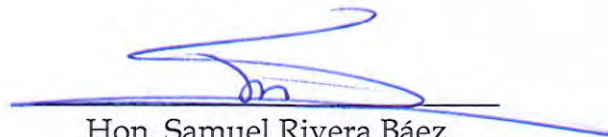


Hon. Eusebio Vega Cintrón
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Gretshen Y. Osorio Camacho
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde, Hon. Samuel Rivera Báez, en Ceiba, Puerto Rico,
28 de mayo de 2026.



Hon. Samuel Rivera Báez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
CEIBA, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN
2025-2026

YO, GRETSHEN Y. OSORIO CAMACHO, SECRETARÍA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO, CERTIFICO LO SIGUIENTE:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚMERO 18, SERIE 2025-2026**, APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO EL DIA **26 DE MAYO DE 2026**, E INTITULADA:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CEIBA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE Y A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, A ESTABLECER MODIFICACIÓN DE JORNADA LABORAL, DISPONER LOS PARAMETROS Y CRITERIOS Y CONDICIONES DE DICHO PLAN; Y PARA OTROS FINES.

VOTOS AFIRMATIVOS

HON. EUSEBIO VEGA CINTRÓN
HON. LILIAN SANDOZ PEREA
HON. WILLIAM RODRÍGUEZ DÍAZ
HON. EMILIO A. MAYMI BÁEZ
HON. JADE NEGRÓN MEZA
HON. JOEL FÉLIX PEÑA
HON. NOEL GARCÍA MARRERO
HON. RAMÓN FÉLIX BARRETO

VOTOS ABSTENIDOS

HON. CÉSAR RIVERA TIBURCIO

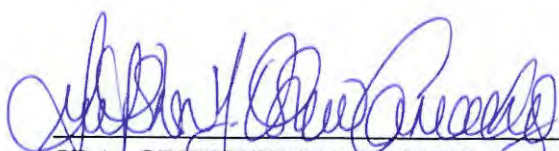
LEGISLADORES AUSENTES

HON. ALEXIS COLLAZO TORRES
HON. WINDA I. MELÉNDEZ COLÓN
HON. RICARDO RUIZ RIVERA

CERTIFICO ADEMÁS QUE, DE ACUERDO CON LO PERTINENTE A ESTA OFICINA, APARECE QUE TODOS LOS LEGISLADORES MUNICIPALES FUERON DEBIDAMENTE CITADOS PARA LA REFERIDA SESIÓN ORDINARIA EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY.

ESTA ORDENANZA FUE DEBIDAMENTE PRESENTADA AL ALCALDE HONORABLE SAMUEL RIVERA BÁEZ, EL **6 DE MAYO DE 2026**, Y ESTA FUE FIRMADA POR EL ALCALDE EL **13 DE MAYO DE 2026**.

Y PARA QUE ASI CONSTE, Y A LOS FINES PRECEDENTES, EXPIDO LA PRESENTE CON MI FIRMA Y EL SELLO OFICIAL DE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO **HOY, 29 DE MAYO DE 2026**.


SRA. GRETSHEN Y. OSORIO CAMACHO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

